

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES PARA EL CONTROL DE ACCESOS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN SEVILLA, C/ BERGANTÍN, 39, RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP” (CONTR.: 2024/77841)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D.º ÓSCAR GALILEA CID**, con D.N.I. ***7055*², actuando en nombre propio o en nombre y representación de SERVICIOS OSGA, S.L., con N.I.F. n.º B26384560, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de La Rioja D.º Miguel Ángel Atance Posadas, mediante escritura de fecha 20 de agosto de 2021, bajo el n.º 1.535 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 12 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (*órgano de contratación*) de fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 19 de marzo de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2024/21).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		28/08/2024 12:49:44	PÁGINA: 1 / 6
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWVmMWY0NmEyNzc1YTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de mayo de 2024, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (298.958,02 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de mayo de 2024, y en el DOUE el 15 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 1 de agosto de 2024, a la empresa SERVICIOS OSGA, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 26 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º ÓSCAR GALILEA CID, en nombre y representación de SERVICIOS OSGA, S.L. se compromete a la realización del contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES PARA EL CONTROL DE ACCESOS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN SEVILLA, C/ BERGANTÍN, 39, RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP”, de acuerdo con³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso a ofrecer una bolsa de 150 horas/año extraordinarias, para posibles apoyos puntuales en situaciones imprevistas o sobrevenidas durante el período del contrato, a libre disposición de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en cuanto a tareas y horarios y sin repercusión económica sobre el precio del contrato.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		28/08/2024 12:49:44	PÁGINA: 2 / 6
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWVmMWY0NmEyNzc1YTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad o excedencia, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración y personas con discapacidad para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (164.881,40 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (34.625,09 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (199.506,49 euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1439015000/G71X/22709/00	19.701,26 €	5.237,05 €	24.938,31 €
2025	1439015000/G71X/22709/00	78.805,07 €	20.948,18 €	99.753,25 €
2026	1439015000/G71X/22709/00	59.103,79 €	15.711,14 €	74.814,93 €

⁶

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de septiembre de 2024.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		28/08/2024 12:49:44	PÁGINA: 3 / 6
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWVmMWY0NmEvNzc1YTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.⁸

CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1, en la Disposición Adicional 4ª y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en su caso.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		28/08/2024 12:49:44	PÁGINA: 4 / 6
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWVmMWY0NmEvNzc1YTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			28/08/2024 12:49:44	PÁGINA: 5 / 6
OSCAR GALILEA CID				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWVmMWY0NmEvNzc1YTFSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Óscar Galilea Cid



⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			28/08/2024 12:49:44	PÁGINA: 6 / 6
OSCAR GALILEA CID				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWVmMWY0NmEvNzc1YTFSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	